



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

LIQUIDACION DE COSTAS
ART 365 -366 CGP
C.U.R. No. 195734003001-2023-00177-00

En la fecha de hoy 08 de abril de 2024. Se procede por Secretaria a la liquidación de costas, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

Liquidación de costas a cargo de la parte Demandad conforme al Auto 215 del 26 de febrero de 2024.

Agencias en derecho art. 366 núm. 4 C.G.P.	\$1.455.000
Notificaciones	\$000
Condenas costas art 365 núm. 1,2 y 366 núm. 2 c g p: (incidentes, excepciones previas, nulidad, recursos, sentencias segunda instancia)	000
Honorarios Auxiliares de justicia art 366 núm. 3	0000
Otros gastos Sufragados Art 361 C.G.P.	0000
Total	\$1.455.000

Una vez liquidadas las costas se pasa a despacho, sírvase proveer.

ANA FLORENTI SANCHEZ RODRIGUEZ
SECETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Auto No. 451

Puerto Tejada, Cauca, 10 de abril de 2024.

LIQUIDACION DE COSTAS
ART 365 -366 CGP
C.U.R. No. 195734003001-2023-00177-00
Restitución inmueble

Realizada la liquidación de costas en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE :

APROBAR la liquidación de costas, efectuada dentro del proceso a cargo de la parte Demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367126d66e5f01bb1dcc24d06df9b54317b7954c6ca3a8af72c2764ef01af5a**

Documento generado en 10/04/2024 08:06:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>